



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

| | |
|--------------------|-------------------------------|
| RADICACIÓN: | 20001-40-03-002-2022-00171-00 |
| DEMANDANTE: | BANCO BBVA BANCOLOMBIA S.A. |
| DEMANDADO: | JORGE LUIS MENDOZA GUTIERREZ |

Como quiera que la parte ejecutante solicita se ordene seguir adelante con la ejecución, manifestando haber notificado al demandado por correo electrónico kokimendoza39@hotmail.com denunciado en la demanda para efectos de notificaciones.

Como quiera que se evidencia de las diligencias de notificación aportadas por la parte ejecutante, que efectivamente se realizó la notificación al demandado por medio del correo electrónico, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como es visible a folio 11 del expediente digital, se ordenará seguir adelante con la ejecución, dado que, cumplido el término de traslado, no se presentaron excepciones de mérito.

Así las cosas, se procederá a seguir adelante con la ejecución de conformidad con el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, y se condenará costas a la parte demandada, así mismo se decretará el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar en este asunto. Ejecutoriado el presente auto se conmina a las partes presenten la liquidación del crédito.

No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo singular. En consecuencia; este juzgado;

RESUELVE:

- 1.- Seguir adelante la ejecución como fue decretado en el mandamiento de pago a favor de BANCO BBVA BANCOLOMBIA S.A. y en contra de JORGE LUIS MENDOZA GUTIERREZ.
- 2.- Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.

3.- Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho el 6% del valor del pago ordenado. Esto es la suma de CUATRO MILLONES VEINTITRES MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$4.023.311).

4.- Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados para que con su producto se pague el crédito perseguido y las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e9c3659ecbfb194dc65fc81e07a53d27260bd6048c680d5e080b7a92ff8e016**

Documento generado en 13/01/2023 03:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>